



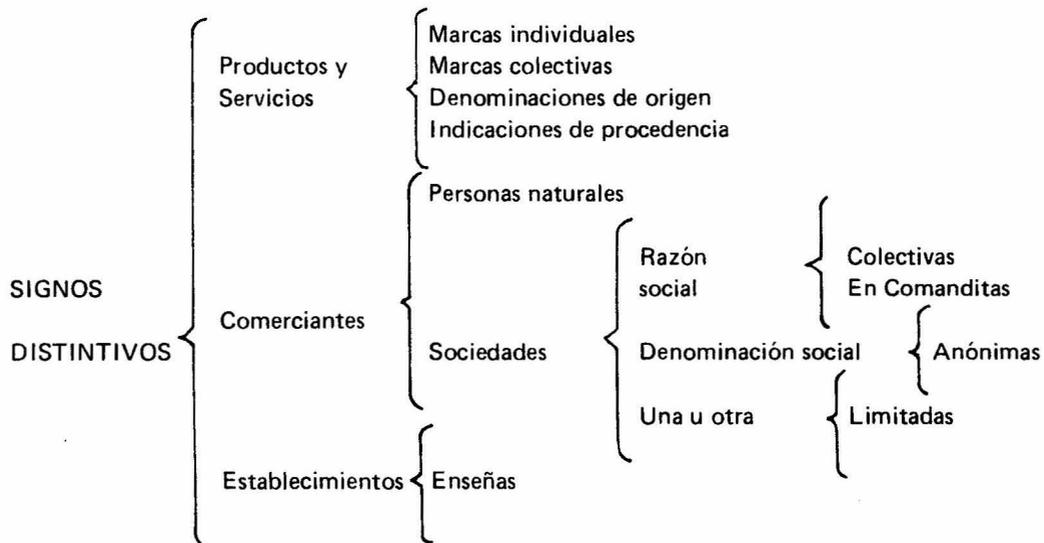
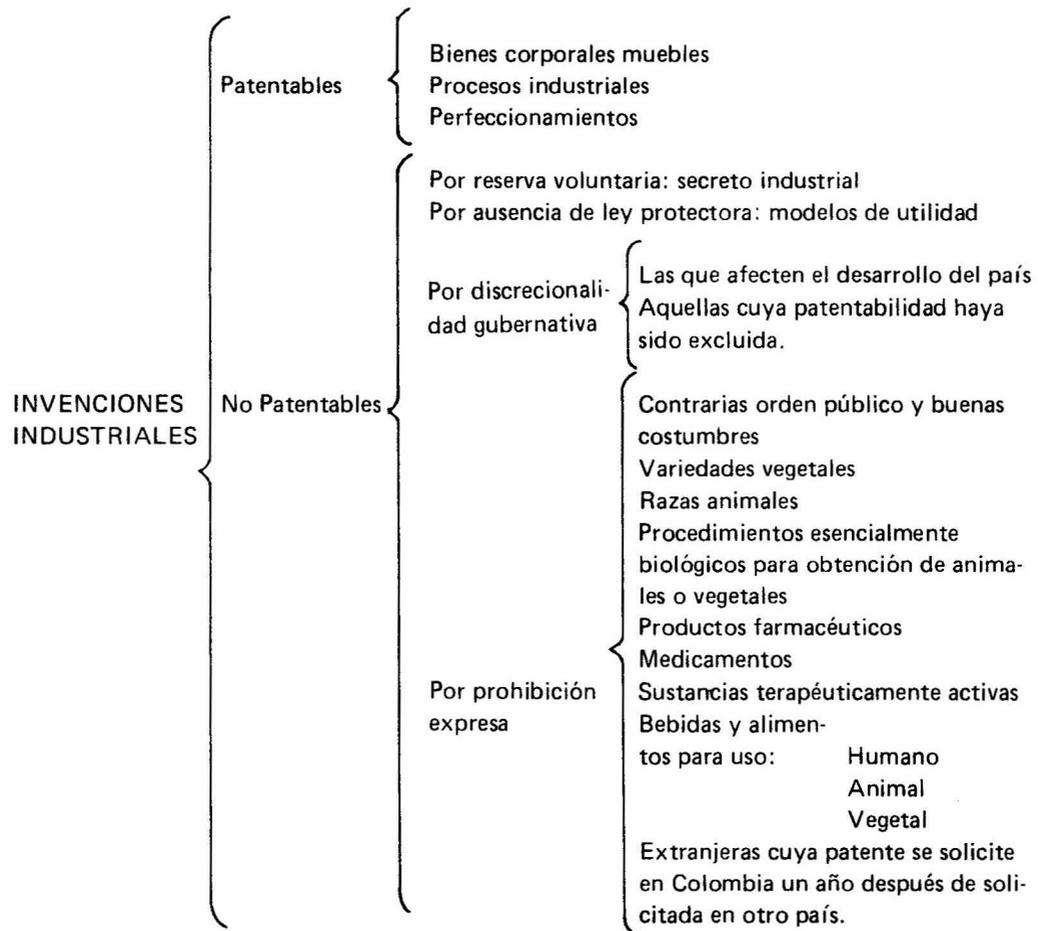
**PROPIEDAD  
NORMAS PROTECTORAS**

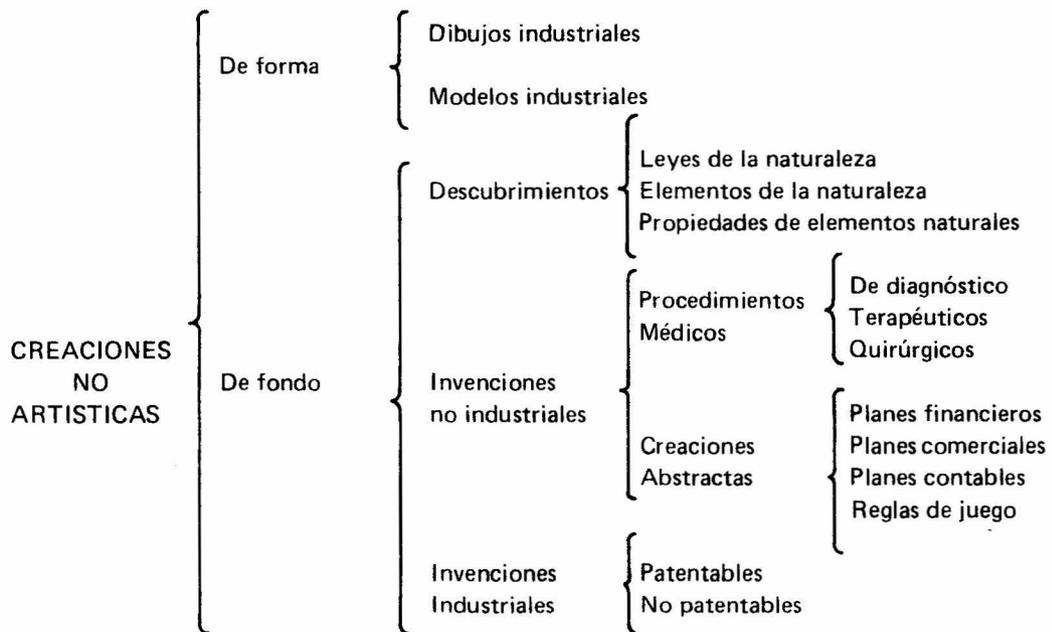
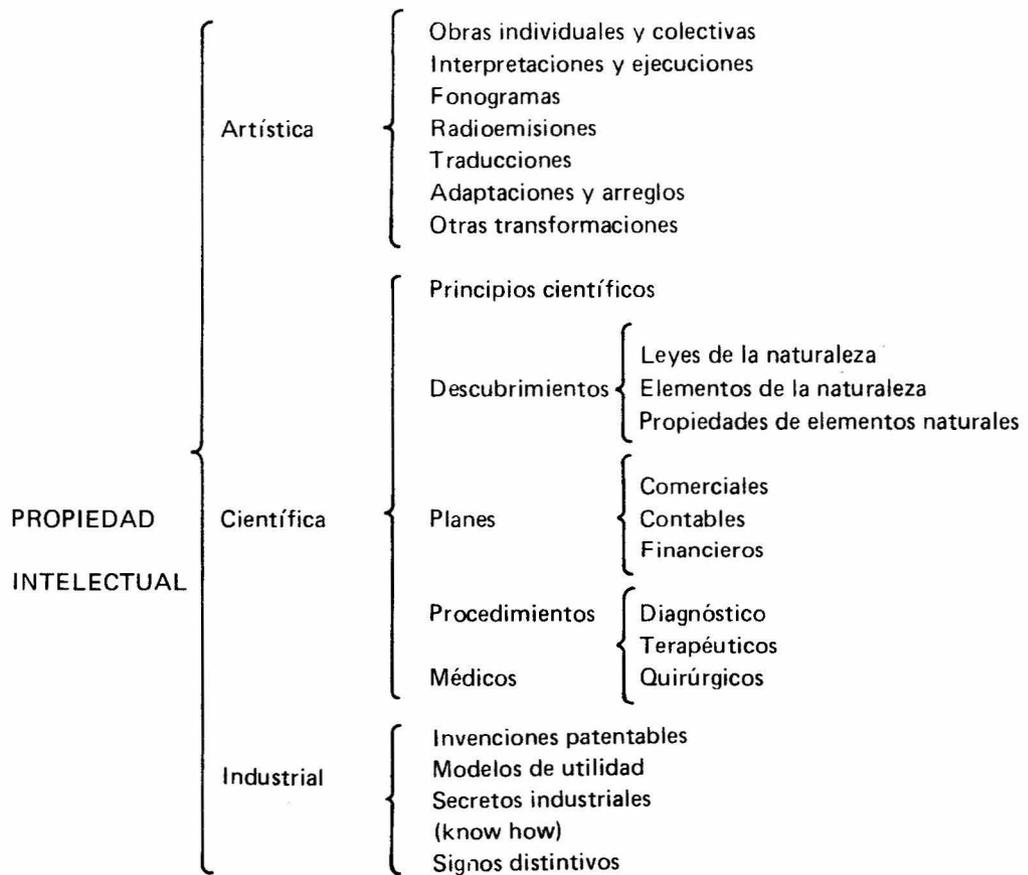
**Dr. Enrique Gaviria Gutiérrez  
Profesor de Derecho Comercial y  
Sociedades en la Facultad de  
Derecho de la U.P.B.**

PROPIEDAD	NORMAS PROTECTORAS	CONCEPTO	CONTENIDO DEL DERECHO PATRIMONIAL	DURACION DEL DERECHO PATRIMONIAL	MODO DE ADQUISICION DEL DERECHO PATRIMONIAL	IMPORTANCIA DEL REGISTRO (O PATENTE)
OBRA ARTISTICA O CIENTIFICA	Ley 23 de 1982	Creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, sea cual fuere su forma de expresión.	Derecho exclusivo de disposición de la obra, de reproducción, traducción, adaptación o arreglo y de comunicación de la misma al público, mediante representación, ejecución, radiodifusión o cualquier otro medio. Se protege la forma de expresión, no el contenido conceptual.	<b>Personas naturales:</b> la vida del autor y 80 años más. <b>Personas jurídicas:</b> 30 años contados desde la publicación.	La creación intelectual del autor acompañada de su divulgación.	El registro no es necesario para la adquisición del derecho pero sí es útil para la mayor seguridad jurídica de su titular.
INVENTO INDUSTRIAL	Decisión 85 Acuerdo de Cartagena	Creaciones novedosas susceptibles de aplicación industrial, siempre que no se trate de descubrimientos o de sistemas permanentes abstractos.	Derecho exclusivo de explotación industrial de los procedimientos o productos amparados por la patente.	Cinco años prorrogables por otros cinco, siempre que la patente se encuentre adecuadamente explotada.	La concesión de la patente pero el autor legítimo del invento tiene un derecho prioritario al reconocimiento de la misma desde la presentación de su solicitud.	Sin la patente no hay derecho de explotación exclusiva.
SECRETO INDUSTRIAL	Código de Comercio	Experiencia secreta sobre la manera de hacer algo, acumulada en un arte o técnica.	Derecho al mantenimiento del secreto con apoyo en las normas preventivas y represivas de la competencia desleal, que sancionan la apropiación ilícita del mismo.	Indefinida, pero el autor no puede oponerse a la simultánea explotación del secreto por quien lo descubra por medios legítimos.	La creación intelectual del autor.	No hay lugar a registro

PROPIEDAD	NORMAS PROTECTORAS	CONCEPTO	CONTENIDO DEL DERECHO PATRIMONIAL	DURACION DEL DERECHO PATRIMONIAL	MODO DE ADQUISICION DEL DERECHO PATRIMONIAL	IMPORTANCIA DEL REGISTRO (O PATENTE)
MODELO Y DIBUJO INDUSTRIALES	Decisión 85 Acuerdo de Cartagena	<p><b>Dibujos:</b> figuras de dos dimensiones consistentes en reunión de líneas o combinación de colores, incorporadas a un producto para darle apariencia especial sin cambiar su destinación.</p> <p><b>Modelos:</b> formas plásticas u objetos tridimensionales que sirvan de tipo para fabricar productos, dándoles una apariencia especial y sin implicar efectos técnicos.</p>	Derecho de utilización exclusiva del dibujo o modelo registrados.	Cinco años contados a partir del registro, no prorrogables.	El registro, pero la solicitud concede un derecho prioritario al reconocimiento del mismo.	Sin el registro no hay derecho de utilización exclusiva.

PROPIEDAD	NORMAS PROTECTORAS	CONCEPTO	CONTENIDO DEL DERECHO PATRIMONIAL	DURACION DEL DERECHO PATRIMONIAL	MODO DE ADQUISICION DEL DERECHO PATRIMONIAL	IMPORTANCIA DEL REGISTRO (O PATENTE)
MARCA	Decisión 85 Acuerdo de Cartagena	Signos novedosos y suficientemente distintivos de los productos o servicios.	Derecho de utilización exclusiva de la marca registrada	Cinco años a partir del registro, prorrogables indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que se demuestre la utilización de la marca.	El registro, pero la solicitud concede un derecho prioritario al reconocimiento del mismo.	Sin el registro no hay derecho de utilización exclusiva.
NOMBRE Y ENSEÑA	Código de Comercio	<b>Nombres:</b> vocablos novedosos y suficientemente distintivos del comerciante persona natural o jurídica. <b>Enseñas:</b> Signos novedosos, visibles y suficientemente distintivos de los estable-	Derecho de utilización exclusiva del nombre o enseña	Indefinida	El primer uso, sin más.	El registro no es necesario para la adquisición del derecho pero sí le proporciona mayor protección legal.







**OTRAS  
PROPIEDADES  
INDUSTRIALES  
NO  
PROTEGIBLES**

Dibujos y  
modelos

Los referentes a indumentaria.  
Los modelos que impliquen efectos técnicos.  
Los dibujos que causen cambio de destino.  
Los que no den una apariencia especial al producto.  
Los carentes de novedad.  
Los que sólo tengan diferencias secundarias con dibujos  
o modelos anteriores  
Los contrarios a las buenas costumbres o al orden público.

Nombres y  
enseñas

Los contrarios al orden público y a las buenas costumbres  
Los que puedan engañar a terceros sobre la naturaleza  
de la actividad que desarrolla.  
Los que no sean suficientemente distintivos.  
Los iguales o similares a nombres o enseñas ya usados.  
Los que se expresen en idioma extranjero.